



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALLERA

"Año de la Lucha de la Corrupción y la Impunidad."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259 - 2019-MPSM

Tarapoto, 12 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 006-2019-A/MPSM, de fecha 02 de Enero de 2019, que designa al Abg. **CARLOS ENRIQUE FREUNT DE LA PUENTE**, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín; la Carta de Renuncia Irrevocable, presentado por el Abg. **CARLOS FREUNT DE LA PUENTE**, al cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, recepcionada el 21 de Febrero del año en curso por el Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Segundo.- Que, conforme al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972, nueva Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 17) una de las atribuciones y Alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Tercero.- Que, con Resolución Alcaldía N° 006-2019-A/MPSM, de fecha 02 de Enero de 2019, en la cual se designa al Abg. **CARLOS ENRIQUE FREUNT DE LA PUENTE**, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Cuarto.- Que, el Abg. **CARLOS ENRIQUE FREUNT DE LA PUENTE**, con fecha 21 de Febrero del presente año presentó su Carta de Renuncia Irrevocable al cargo que hasta la actualidad desempeña, sustentando su renuncia por problemas de salud (Hernia Umbilical);

Quinto.- Que, conforme al literal f) del inciso 13.1 del artículo 13° Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y el artículo 10° Inciso b) de la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios se extingue por EXTINCIÓN de la entidad contratante; en atención a ello se debe emitir la Resolución de Alcaldía dando por EXTINGUIDO su labor en el cargo de confianza, del mismo modo; se debe de ordenar a la Oficina de Personal a practicar los beneficios sociales que le corresponde;

Sexto.- Estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas invocadas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO EN CALLEJA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA CARTA DE RENUNCIA PRESENTADA por el Abg. **CARLOS ENRIQUE FREUNT DE LA PUENTE** y por consiguiente DAR POR CONCLUIDA la designación en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín. Dándole las gracias por los servicios prestados y debiendo hacer entrega del cargo conforme a Ley.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Personal haga la liquidación de sus beneficios sociales que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: Encargar, a la Secretaría General que haga la notificación correspondiente a la parte interesada de la presente Resolución para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



